

Señor Notario:

Sírvase Ud. extender en su registro de escrituras públicas una por la cual conste la transacción que celebran de una parte The Peruvian Corporation, Ltd. y de la otra parte la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en los términos y bajo las condiciones siguientes :-

Primera: La Empresa Agrícola Chicama Ltda. ha formulado reclamo contra el Ferrocarril de Trujillo que explota The Peruvian Corporation Ltd. por falta de 445 sacos de azucar en el deposito en patio de la Estación de Salaverry, por diferencia de peso en 604 sacos de azucar y por la tarifa de flete aplicada a 28685 sacos de azucar de 230 libras de peso y por otras mermas y despolarizaciones anteriores que fueron objeto de constatación judicial. Despues del cambio de comunicaciones para ventilar este asunto han llegado los otorgantes al acuerdo que se expresa en las clausulas que siguen:

Segunda: The Peruvian Corporation Ltd. pagará a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en el momento de firmar esta escritura la suma de (£2248.18.2) dos mil doscientas cuarentiocho libras esterlinas, dieciocho chelines, dos peniques, en letras sobre Londres, en esta proporción y a los precios que se indican:

Marcas:	Sacos enteros:	Falta de peso:	Totales:	Precio £ E.
"H"	690.-- qq.	114.37 qq.	804.37 q. a	36.-1447.17.4
"W"	257.60 "	39.82 "	297.42 " "	40.- 594.16.10
"A A"	18.40 "	3.28 "	21.68 " "	50.- 54.4.0
"S N"	57.50 "	3.30 "	60.80 " "	50.- 152.0.0
	1023.50	160.77 qq.	1184.27 q.	£2248.18.2

Tercera: The Peruvian Corporation Ltd. se obliga igualmente a ~~tra~~ trasportar sin cobro de flete por ida y vuelta de Salaverry á Casa Grande el azucar existente que ha desmejorado por despolarización sufrida a fin de que sea nuevamente elaborada.

Cuarta: La Empresa agricola Chicama Ltda. renuncia por su parte:
A) A cobrar suma alguna por el menor valor del azucar depositada por la despolarización sufrida;
B) A su reclamo por la tarifa de flete aplicada a 28685 sacos

AA-HCH-1.4
Ca. 13
Do. 10
fs. 2



de azucar de 230 libras por la aplicación por The Peruvian Corporation Ltd. de la actual tarifa;

Quinta: En virtud del presente convenio y transacción declara la Empresa Agricola Chicama Ltda. que dá por cancelada toda responsabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Trujillo sin reserva alguna, por el azucar que ha estado depositada hasta la fecha y que ha sido materia de los reclamos.

Sexta: Por su parte The Peruvian Corporation declara que no tiene nada que reclamar ni exigir de la Empresa Agricola Chicama Ltda. por razón del referido deposito de azucar en la Estación de Salaverry.

Usted Señor Notario agregará las cláusulas deley.

Lima, 13 de Julio de 1920.

EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA.

(fdo)

Gerente.

(Fdo) A. S. Cooper.

